

ARTÍCULO 5 (Aplicación)

64. El Sr. PELLET observa que el artículo se basa en el texto del artículo 7 que figuraba en el proyecto propuesto en el 48.º período de sesiones, al que se ha añadido «incluido el establecimiento de mecanismos de vigilancia apropiados». Este inciso es menos anodino de lo que cabría suponer, pues impone a los Estados una obligación que algunos encontrarán muy pesada. El Presidente del Comité de Redacción facilitará explicaciones detalladas sobre este punto.

65. El Sr. BENNOUNA piensa que la obligación suplementaria que inquieta al Sr. Pellet no es tan apremiante, en la medida en que los Estados ya están obligados, en virtud del derecho internacional consuetudinario, a controlar las actividades que tienen lugar en su territorio.

66. Considera inadecuada la expresión «medidas legislativas, administrativas y de otra índole». En su opinión, habría habido que tener en cuenta también las medidas constitucionales, pues puede presentarse el caso. Habría bastado una expresión más sencilla pero más amplia, como «los Estados adoptarán las medidas de derecho interno necesarias».

67. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) responde al Sr. Pellet que los «mecanismos de vigilancia apropiados» cuya mención se ha añadido, se refieren no a aparatos de alta tecnología, sino a un dispositivo administrativo permanente y duradero, dotado de recursos y capaz de mantener permanentemente en examen la evolución de las actividades para cuyo control se ha creado.

68. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) explica que los «mecanismos de vigilancia apropiados» de que se trata pueden ser, por ejemplo, un cuerpo de inspectores, un organismo de control, un régimen de visitas por sorpresa, ejercicios y medidas de intervención en caso de que se produzca realmente un daño. Ha parecido esencial insistir en el establecimiento de mecanismos de esa índole porque a ese nivel los Estados no suelen adolecer de falta de buena voluntad, sino de falta de medios.

69. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) responde al Sr. Bennouna que en todo el texto se ha evitado emplear la expresión «derecho interno» porque se ha observado que en todos los casos daba la impresión de que el derecho interno prevalecía sobre el derecho internacional.

70. El Sr. PELLET dice que convendría hablar no sólo de medidas «legislativas, administrativas o de otra índole», como propone el Sr. Bennouna, sino también de «medidas de derecho internacional». Lo más sencillo sería, sin lugar a dudas, no utilizar ningún adjetivo y decir simplemente «los Estados adoptarán las medidas necesarias para aplicar». En cualquier caso, en el comentario se explicará con claridad el carácter del artículo 5, que de otro modo podría interpretarse como una obligación para los Estados o como un simple consejo.

71. El Sr. ECONOMIDES observa que en el artículo 7 se prevén toda una serie de procedimientos administrativos de autorización y de control. Por lo tanto, los Estados tendrán que estar preparados para llevar a cabo un intenso

trabajo legislativo. A esto es también a lo que se refiere el artículo 5. El derecho internacional no tiene nada que ver con el asunto.

72. El Sr. KABATSI contesta que, aunque las medidas previstas en el artículo 5 son indudablemente de derecho interno, no hay que olvidar que pueden tener un aspecto internacional, en la medida, por ejemplo, en que un Estado puede recabar «la asistencia de una o más organizaciones internacionales», como se prevé en el artículo 4.

73. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO y el Sr. LUKASHUK manifiestan que están dispuestos a aprobar el artículo 5 en su estado actual.

74. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el artículo 5.

Así queda acordado

Queda aprobado el artículo 5.

75. El Sr. ROSENSTOCK dice que, en una de sus intervenciones, el Relator Especial ha dado la impresión de que el artículo 5 se refería a algo distinto de una obligación de conducta. Desea precisar que, según la entiende él, la disposición que se acaba de aprobar se refiere claramente a una obligación de conducta.

Composición de la Comisión

76. El PRESIDENTE anuncia que el Sr. Ferrari Bravo ha presentado su dimisión como miembro de la Comisión por haber sido nombrado para ocupar un cargo en una institución europea. Le da la enhorabuena y le manifiesta el agradecimiento de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.

2561.ª SESIÓN

Jueves 13 de agosto de 1998, a las 10.15 horas

Presidente: Sr. João BAENA SOARES

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Bennouna, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Crawford, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Elaraby, Sr. Ferrari Bravo, Sr. Galicki, Sr. Goco, Sr. Hafner, Sr. He, Sr. Illueca, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Melescanu, Sr. Mikulka, Sr. Operti Badan, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Simma, Sr. Yamada.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas) (continuación) (A/CN.4/483, secc. D, A/CN.4/487 y Add.1¹, A/CN.4/L.556 y A/CN.4/L.568)

[Tema 3 del programa]

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULO 1 A 17 APROBADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN EN EL 50.º PERÍODO DE SESIONES (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de los proyectos de artículo 1 a 7 sobre la prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas aprobados por el Comité de Redacción (A/CN.4/L.568).

ARTÍCULO 6 (Relación con otras normas de derecho internacional)

Queda aprobado el artículo 6.

ARTÍCULO 7 (Autorización previa)

2. El Sr. PELLET, manifestando su preocupación porque el párrafo 2 parece excesivamente rígido, pone en cuestión la conveniencia de que las disposiciones de los proyectos de artículo sean retroactivas. Pregunta si se han previsto salvaguardias para proteger los intereses de los participantes en actividades preexistentes.

3. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que las disposiciones del artículo 7 no alteran las obligaciones internacionales de los Estados. Se entiende que los Estados deben autorizar las actividades que se realizan en su territorio teniendo debidamente en cuenta las salvaguardias y el derecho internacional. El párrafo 2 se limita a obligar a los Estados a aplicar el requisito de la autorización con respecto a las actividades preexistentes. En cualquier caso, el examen permanente de las actividades a la luz de la nueva información disponible o de los cambios que se produzcan en las circunstancias forma parte del proceso normal de garantizar que las actividades se atienen a las modificaciones que surjan en las salvaguardias y en las normas internacionales.

4. El Sr. BROWNLIE dice que, en cierta medida, el artículo 7 abre nuevos horizontes porque formaliza, como parte de una norma internacional, una función que de cualquier modo los Estados realizan en el ámbito de su jurisdicción nacional, a saber, el ejercicio del control de las actividades que se desarrollan en su territorio.

5. El Sr. PELLET se declara partidario de la creación de una norma internacional, pero subraya que debería mencionarse la obligación permanente de mantener las actividades en examen y de celebrar consultas.

6. El Sr. MIKULKA comparte la preocupación manifestada por el Sr. Pellet sobre el carácter retroactivo de las disposiciones del párrafo 2. En su opinión, la segunda frase del párrafo 1 debería figurar en el comentario y no en el texto.

7. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que el propósito del párrafo 2 no es prohibir las actividades, sino adaptarlas a las nuevas circunstancias que puedan surgir. Un cambio en las circunstancias requiere la adopción de nuevas medidas, pero la decisión sobre las medidas que se han de adoptar corresponde al Estado interesado.

8. El Sr. PELLET propone que se suprima la palabra «previa» del título del artículo 7, ya que no se aplica al párrafo 2, y que se incluya otro artículo para reflejar las preocupaciones manifestadas por los miembros.

9. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el artículo 7, teniendo en cuenta las observaciones del Sr. Mikulka y suprimiendo la palabra «previa» del título.

Queda aprobado el artículo 7, en su forma enmendada.

ARTÍCULO 8 (Evaluación de los efectos)

10. El Sr. PELLET dice que, habida cuenta de la importancia de las evaluaciones de los efectos y del cada vez mayor número de litigios relacionados con cuestiones ambientales, la formulación del artículo resulta decepcionantemente débil.

Queda aprobado el artículo 8.

ARTÍCULO 9 (Información al público) y

ARTÍCULO 10 (Notificación e información)

Quedan aprobados los artículos 9 y 10.

ARTÍCULO 11 (Consultas sobre las medidas preventivas)

11. El Sr. ECONOMIDES, refiriéndose a la posición minoritaria en el Comité de Redacción sobre la relación entre el párrafo 2 del artículo 11 y el artículo 17, dice que la realización de una investigación imparcial debería tener carácter prioritario y preceder a las decisiones que pueda adoptar un Estado sobre la actividad objeto de controversia, ya que los procedimientos internacionales deben primar sobre los nacionales. Si las actividades que se realizan en un Estado pueden ocasionar daños a otro Estado, la prevención de esos daños es una parte importante del artículo 17. Además, en caso de controversia entre Estados, uno de los principios básicos del derecho internacional es el de que los Estados deben abstenerse de toda acción unilateral que agrave la controversia o dificulte la búsqueda de una solución. Esas puntualizaciones deben constar en el acta resumida de la reunión así como en el informe de la Comisión a la Asamblea General.

12. El Sr. PELLET dice que el propósito de los artículos, en su forma actual, es que las partes colaboren y se sirvan del proceso consultivo normal para evitar los daños. Con la posible excepción del párrafo 3 del

¹ Reproducido en *Anuario... 1998*, vol. II (primera parte).

artículo 11, todavía no se ha llegado a abordar la etapa de la controversia.

13. El Sr. ECONOMIDES dice que existe una diferencia entre las controversias *per se* y los efectos de una actividad en otro Estado. Por ello, el carácter de la controversia es un factor importante. Habida cuenta de que la finalidad del proyecto de artículos es evitar las controversias, debe darse prioridad a la prevención.

14. El Sr. BROWNLIE señala que, aunque la preocupación del Sr. Economides es comprensible y si bien es verdad que en los artículos 11 y 17 se establece una serie de pasos encaminados a la solución de controversias, el artículo 17 no constituye la etapa final del artículo 11. El propósito del proyecto no es la prevención de los daños, sino el equilibrio equitativo de intereses entre los Estados de que se trate.

15. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que el Comité de Redacción ha tratado de definir el proceso que han de seguir las partes interesadas, en el que existen varias etapas antes de llegar a la prevista en el artículo 17. Propone que el Sr. Economides prepare una explicación de su posición que se incluirá en el comentario, y que la cuestión vuelva a debatirse en segunda lectura.

16. El Sr. PELLET, apoyando la puntualización del Sr. Economides, observa que en la segunda frase del párrafo 2 del artículo 13 se prevé que los Estados entablarán consultas en la forma indicada en el artículo 11 en caso de desacuerdo sobre la obligación de notificación. Por consiguiente, el artículo 11 se utilizaría de hecho para resolver lo que podría considerarse una controversia, aunque no sea esa la finalidad prevista en el artículo 11.

17. El Sr. GOCO se pregunta si se podría encontrar alguna formulación que permitiera a terceros Estados entablar consultas o buscar soluciones en lugar de restringir la adopción de esas medidas al Estado de origen y al Estado que puede resultar afectado.

18. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) indica que, probablemente, la intervención de una tercera parte no resultaría aceptable para los Estados interesados. En general, los Estados deben abstenerse de toda injerencia en los asuntos de otro Estado. En todo caso, de fracasar las consultas, entrarían en vigor las disposiciones del artículo 17 y las terceras partes podrían desempeñar un papel en la etapa del proceso de mediación.

19. El Sr. MIKULKA pone en duda la conveniencia de incluir la expresión «por su cuenta y riesgo» en el párrafo 3 y pide que se defina.

20. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que la expresión se explica en el comentario; su objeto es abarcar casos en los que, en una etapa posterior, surjan gastos imprevistos derivados de una actividad autorizada, y supone que el Estado que autoriza la actividad debe hacerse cargo de ese riesgo.

21. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el Comité de Redacción no ha examinado últimamente esta cuestión por considerar convincente la explicación facilitada por el Sr. Sreenivasa Rao y recogida

en el comentario del proyecto de artículos propuesto en el 48.º período de sesiones².

22. El Sr. MIKULKA propone que se suprima la frase y pregunta si ello entrañaría alguna consecuencia.

23. El Sr. PELLET manifiesta que está totalmente de acuerdo con el Sr. Mikulka en que la frase debería suprimirse porque puede tener consecuencias imprevistas. En el proyecto propuesto en el 48.º período de sesiones se utilizaba en dos ocasiones, pero en un contexto diferente. Si en el texto actual apareciera con el mismo significado que en el proyecto propuesto en el 48.º período de sesiones, ello prejuzgaría la estructura de responsabilidades, atribuyendo responsabilidad previa al Estado que realizara la actividad.

24. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que el Comité de Redacción examinó con suma atención esta cuestión en el 48.º período de sesiones y llegó a la conclusión de que la expresión «por su cuenta y riesgo» podía incluirse sin que se refiriera a las responsabilidades. También podría suprimirse, pero entonces habría que tener presente que los tribunales tendrían que decidir quién habría de correr con los gastos en el caso de que un Estado tomara una decisión unilateral que afectara a los intereses de otros Estados y esos otros Estados reclamaran sus derechos.

25. El Sr. HAFNER dice que preferiría que se mantuviera la frase. Cuando se compara el párrafo 3 con el proyecto propuesto en el 48.º período de sesiones se observa una diferencia: en la versión anterior sólo quedaban protegidos los derechos de procedimiento, pero en la actual están protegidos los derechos de «cualquier Estado que pueda resultar afectado».

26. El Sr. BROWNLIE dice que debería suprimirse la expresión porque el lector de los artículos no dispondría de las explicaciones del comentario adjunto. Además, las palabras «sin perjuicio» que figuran en el párrafo 3, leídas juntamente con el artículo 6, resuelven el problema.

27. El Sr. ECONOMIDES dice que la expresión debería mantenerse, ya que sirve para recordar que la competencia de los Estados no es ilimitada y que éstos tienen responsabilidades.

28. El Sr. AL-BAHARNA recuerda que la frase ha figurado durante varios años en el proyecto de artículo sin que se manifestaran objeciones al respecto.

29. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que la opinión general de la Comisión parece ser que la frase debería suprimirse y que los distintos puntos de vista deberían reflejarse en el comentario.

30. El Sr. HAFNER pregunta si el párrafo 2 se refiere sólo a los Estados que han entablado consultas o tiene un significado más amplio.

31. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial), con el apoyo del Sr. KABATSI y el Sr. ROSENSTOCK, dice que el párrafo 1 y el párrafo 2 se refieren al mismo grupo

² Véase 2527.ª sesión, nota 16.

y que deberían añadirse las palabras «de que se trata» después de la palabra «Estados» en el párrafo 2.

32. El Sr. AL-BAHARNA dice que no sería preciso añadir las palabras «de que se trata» si se invirtiera el orden de los párrafos 2 y 3. Según su interpretación, el párrafo 1 dice que los Estados de que se trata celebrarán consultas, el párrafo 3 se refiere al caso de que las consultas no conduzcan a una solución acordada y el párrafo 2 se dirige a todas las partes.

33. El Sr. HAFNER dice que no deberían añadirse las palabras «de que se trata», puesto que la frase exacta utilizada en el párrafo 2 se ha empleado ya en otras convenciones. Además, debería mantenerse el orden de los párrafos.

34. El Sr. ROSENSTOCK, con el apoyo del Sr. BENNOUNA, dice que el significado se aclarará en el comentario y que, por consiguiente, no conviene añadir la expresión «de que se trata». Además, el orden de los párrafos refleja la sucesión lógica de etapas y debería mantenerse.

35. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO está de acuerdo en que debería mantenerse el orden de los párrafos, aunque propone que se refundan los párrafos 1 y 2. Además, deberían incluirse las palabras «de que se trata» o facilitar una explicación al respecto en el comentario.

36. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que no puede cambiarse el orden porque el párrafo 2 se deriva directamente del párrafo 1. Propone que el texto se mantenga como está y que se incluyan las aclaraciones precisas en el comentario.

37. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) se muestra de acuerdo con el Sr. Simma. El comentario debería redactarse como sigue:

«Los Estados a los que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 11 son aquellos Estados que han entablado consultas, y cabe esperar que en el curso de esas consultas tengan en cuenta el equilibrio equitativo de intereses.»

Recuerda que ya se había acordado suprimir la palabra «causar» del párrafo 1.

Queda aprobado el artículo 11.

ARTÍCULO 12 (Factores de un equilibrio equitativo de intereses)

38. El PRESIDENTE dice que en el apartado f la palabra «protección» debería sustituirse por «prevención».

39. El Sr. GALICKI dice que, en el texto inglés, debería suprimirse en el apartado a, antes de *repairing the harm*, la palabra *of*. Formula asimismo dos reservas. El apartado d actual se refiere tanto a los «Estados que pueden resultar afectados» como a los «Estados de origen», mientras que antes sólo se refería a los primeros. Sin embargo, los costos de la prevención no deberían repartirse a partes iguales. Además, no está claro si las palabras «estén dispuestos» se refieren a una disposición subjetiva o a una preparación objetiva a contribuir.

40. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que «dispuestos» se refiere a lo que los Estados estén dispuestos a ofrecer y no modifica el equilibrio de intereses al que se alude en el título y en el encabezamiento del artículo. A ese respecto, son importantes las palabras «cuando corresponda».

41. El Sr. GALICKI dice que acepta la explicación y propone que este punto se aclare en el comentario.

42. El Sr. PELLET observa que el apartado d, que se refiere a los «Estados de origen» en plural, debería ponerse en armonía con el resto del texto, donde se hace referencia al «Estado de origen» en singular. Además, se opone a la traducción al francés de la palabra *restoring* que aparece en el apartado c ya que supone que el medio ambiente debe dejarse en su estado original, lo que hace innecesariamente mayor hincapié en la protección del medio ambiente que en la prevención del daño, que es el objetivo del proyecto de artículos.

43. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que la palabra inglesa *restoring* no equivale a la expresión utilizada en francés.

44. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que el propósito es alentar a los Estados a elegir la opción más inocua para el medio ambiente.

45. El Sr. BENNOUNA dice que se trata de un problema de traducción y no de fondo.

46. El Sr. AL-BAHARNA pregunta si se ha utilizado la palabra *restoring* en las principales convenciones sobre el medio ambiente. De no ser así, tal vez resultaría más adecuada una formulación como «reparar los daños ocasionados al medio ambiente».

47. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que, cuando una frase figuraba en un proyecto anterior y si el comentario sobre la cuestión estaba claro, el Comité de Redacción ha optado por mantener la formulación en lugar de proceder a redactar nuevamente los artículos en la etapa actual del examen.

48. El Sr. PELLET dice que en el principio 2 de la Declaración de Río³ se utiliza la frase «no causen daños al medio ambiente», que podría resultar adecuada en el apartado c. En cualquier caso, la versión francesa debería armonizarse con las versiones inglesa y española.

49. El Sr. ROSENSTOCK propone que *restoring* se sustituya por *preserving*.

Se suspende la sesión a las 11.45 horas y se reanuda a las 12.15 horas.

50. El Sr. HAFNER dice que en el principio 7 de la Declaración de Río se utiliza el término «restablecer». Sin embargo, durante las negociaciones acerca de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se celebraron largas deliberaciones sobre ese término y se llegó a una solución intermedia, dada la imposibilidad, en muchos casos, de restablecer completamente la salud y la

³ *Ibid.*

integridad del medio ambiente. Es preferible el término *preserve* (preservar).

51. El Sr. MIKULKA dice que no está clara la relación entre los apartados *a* y *c*. Si el «daño transfronterizo sensible» incluye el daño al medio ambiente, no entiende por qué éste se menciona por separado en el apartado *c*, dando a entender que el apartado *a* no cubre el daño al medio ambiente.

52. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el apartado *a* se refiere a los casos en los que existe un riesgo elevado, compensado por medidas destinadas a minimizarlo, mientras que en el apartado *c* el riesgo se contrapone a la disponibilidad de medios para prevenir el daño.

53. El Sr. ROSENSTOCK dice que la diferencia puede explicarse recurriendo a la definición de daño transfronterizo: la palabra «transfronterizo» se refiere a las actividades que se producen en el territorio del Estado afectado, mientras que la expresión «al medio ambiente» no es tan restrictiva y puede referirse, por ejemplo, al patrimonio común de la humanidad.

54. El Sr. MIKULKA dice que este último tipo de actividad parece quedar fuera del ámbito de aplicación del artículo.

55. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el artículo 12 contiene simplemente una enumeración de las actividades y factores que se han de tener en cuenta, algunos de los cuales van más allá del concepto de daño transfronterizo.

56. El Sr. BROWNLIE dice que no es conveniente reanudar el examen de la cuestión en la etapa actual.

57. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que los elementos en cuestión, procedentes de un proyecto anterior, se han mantenido deliberadamente porque proporcionan un mecanismo para eliminar los daños no intencionados al patrimonio de la humanidad. Los factores que se enumeran en el artículo tienen como fin ayudar a los Estados a mejorar su respuesta en caso de que se produzcan daños.

58. El Sr. GOCO dice que el artículo 12 se limita a enumerar los factores que intervienen en un equilibrio equitativo de intereses y no pretende ser exhaustivo. Por consiguiente, insta a que se apruebe.

59. El Sr. MIKULKA dice que no le han convencido los argumentos expuestos, pero que se daría por satisfecho si en el comentario se indicara que uno de los miembros considera que el contenido del apartado *c* está cubierto por el apartado *a*.

60. El Sr. PELLET dice que apoya la propuesta de sustituir *restoring* por *preserving*.

61. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) propone que, a modo de aclaración, en el apartado *a* de la versión inglesa se añada la palabra *of* delante de *the availability of means*. Sin embargo, con respecto al apartado *c*, duda de que las expresiones *preserving the environment* y *restoring the environment* sean equivalentes. Esta última expresión implica un cambio en el medio

ambiente que ya se ha producido y las medidas necesarias para devolverlo a su Estado anterior.

62. El Sr. KUSUMA-ATMADJA dice que comparte la preocupación manifestada por el Sr. Mikulka y el Sr. Pellet. Cuando se trata de un daño transfronterizo, existe una diferencia entre proteger y rehabilitar el medio ambiente. Sin embargo, se abstendrá de hacer nuevas observaciones hasta el próximo período de sesiones de la Comisión.

63. El Sr. BROWNLIE dice que, aunque prefiere la palabra *preserving*, el significado de *restoring* es tal vez menos rígido y más relativo de lo que algunos miembros piensan. Por consiguiente, está dispuesto a aceptar cualquiera de las dos palabras.

64. El Sr. ROSENSTOCK, refiriéndose a una cuestión planteada por el Presidente del Comité de Redacción, dice que, para determinar si procede seguir adelante con una actividad, es necesario asegurarse de que la situación del medio ambiente después de iniciada la actividad no será considerablemente peor de lo que era antes de que la actividad se iniciara, sin hacer referencia a un «estado natural» teórico. Si la palabra en inglés *preserving* plantea menos dificultades en los otros idiomas oficiales, preferiría que se utilizara esa palabra, aunque en inglés la diferencia entre *preserving* y *restoring* es de menor importancia.

65. El Sr. BENNOUNA dice que en la versión francesa se podría utilizar la palabra *rétablir* para indicar la idea de volver a dejar el medio ambiente como estaba. Ese cambio estaría en armonía con los conceptos aceptados de responsabilidad internacional, al tiempo que evitaría una posición excesivamente medioambientalista.

66. El PRESIDENTE pregunta si existen objeciones a sustituir la palabra *restoring* por la palabra *preserving* en la versión inglesa, con las traducciones pertinentes en los otros idiomas oficiales.

67. El Sr. HAFNER dice que preferiría mantener la palabra *restoring* y sus equivalentes en los otros idiomas, ya que fue la que se utilizó en el principio 7 de la Declaración de Río.

68. El Sr. PELLET dice que podría aceptar las palabras *restoring and preserving* en la medida en que no impliquen la devolución del medio ambiente a su estado original.

69. El Sr. ROSENSTOCK dice que podría aceptar cualquiera de las dos palabras, pero que utilizar ambas supondría una mayor diferencia entre ellas de la que, en su opinión, existe.

70. El Sr. ECONOMIDES, con el apoyo del Sr. CANDIOTTI, dice que las dos palabras se complementan entre sí, pero preferiría que «preservar» figurara en primer lugar.

71. El Sr. BROWNLIE dice que incluir ambas palabras haría la norma más estricta, porque, al utilizarse en inglés en un contexto medioambiental, la palabra *preserve* suele suponer, al menos, el deseo de restablecer un estado anterior. Propone que se utilice sólo *restoring* y que se incluya la explicación pertinente en el comentario.

72. El Sr. HE dice que también en chino las dos palabras tienen significados distintos. Preferiría que se incluyeran ambas o que, si sólo se elige una, se dieran las explicaciones pertinentes en el comentario.

73. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que debería mantenerse la palabra *restoring* por los motivos expuestos por el Sr. Brownlie y que, si es preciso, podría incluirse en el comentario una explicación en el sentido de que la Comisión ha estudiado la posibilidad de sustituirla por *preserving*, pero que, en ambos casos, lo que se pretendía dar a entender era la reparación de los daños para el medio ambiente en la medida en que ello sea viable desde un punto de vista tecnológico.

74. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que la inserción de la palabra *of* entre las palabras *and* y *the availability* del apartado *a* de la versión inglesa aclararía la distinción entre este apartado y el apartado *c*.

75. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea adoptar el artículo 12 en su forma enmendada, con la inserción de la palabra *of* en el apartado *a* y manteniendo la palabra *restoring* en el apartado *c* de la versión inglesa, con el comentario correspondiente.

Queda aprobado el artículo 12, en su forma enmendada.

76. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial), respondiendo a la preocupación manifestada por el Sr. Mikulka, lee el siguiente párrafo para que se incluya en el comentario relativo al artículo 12:

«Uno de los miembros manifestó la opinión de que debía suprimirse el apartado *c* del artículo 12. Se sugirió que el apartado *a* abarcaba ya los daños al medio ambiente, con arreglo a la definición que figura en el apartado *b* del artículo 2. Además, se indicó que el medio ambiente en general no queda dentro del ámbito de la cuestión sometida a examen. Sin embargo, otros miembros indicaron que el apartado *a* se refería más directamente al grado de riesgo y a la disponibilidad de medios para prevenir el daño, mientras que el apartado *c* se refiere a garantizar la adopción de las medidas más inocuas para el medio ambiente.»

ARTÍCULO 13 (Procedimientos aplicables a falta de notificación)

77. El Sr. PELLET dice que la referencia que en el párrafo 3 del artículo 13 se hace a un período de suspensión de seis meses resulta preocupante e incomprensible. Parece imponer una pesada carga al Estado de origen y el período de tiempo especificado también parece arbitrario.

78. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el Comité de Redacción ha suavizado considerablemente la formulación original del párrafo al añadir las palabras «adecuadas y viables» y «cuando proceda», lo que alivia la carga potencial para el Estado de origen en esos casos.

79. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que se adoptó originariamente el período de seis meses tras largas deliberaciones acerca de la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Además, la frase «salvo que se acuerde otra cosa», que figura en el párrafo 3, tiene como fin abarcar todos los casos y permitir a los Estados adoptar libremente las medidas que consideren más idóneas; el plazo de seis meses tiene la finalidad exclusiva de aplicarse como plazo mínimo en esos casos, teniendo en cuenta la dificultad y los efectos financieros y económicos potenciales de la suspensión de proyectos a gran escala.

80. El Sr. PELLET dice que aunque es aceptable sugerir la suspensión de un proyecto, no es pertinente que la Comisión estipule un período de tiempo específico para dicha suspensión. Por consiguiente, propone que se suprima la frase «por un período de seis meses».

81. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que, habida cuenta de que seis meses son un plazo demasiado corto en el caso de negociaciones difíciles, puede aceptar que la frase se suprima.

82. El Sr. BROWNIE dice que desearía que la frase se mantuviera.

83. El Sr. PELLET dice que se opone tajantemente a que la frase se incluya.

84. El Sr. MIKULKA dice que tiene problemas más graves con el párrafo 3 en su conjunto, ya que considera equivocada su posición dentro del proyecto. Siguiendo la lógica de los artículos 11, 12 y 13 en su conjunto, en los casos en los que han surgido controversias con respecto al riesgo de daño transfronterizo, parecería que se pide a los Estados que tomen medidas para minimizar ese riesgo antes de que se hayan puesto de acuerdo en que éste existe realmente. Por consiguiente, sería más adecuado trasladar el párrafo 3 al artículo 11 y volver a examinar su propósito.

85. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que en los casos en los que ya se ha iniciado una actividad y los Estados que se consideran afectados por ella han pedido al Estado de origen la celebración de consultas, el Estado de origen puede negar que la actividad tiene los efectos que alegan, aceptar entablar consultas con ellos o explicarles que la actividad en cuestión no redundará en perjuicio suyo y que su suspensión no es el único medio disponible de responder a su preocupación. Si ninguna de estas alternativas resulta satisfactoria, el Estado de origen puede aceptar suspender la actividad por un período de seis meses.

86. El Sr. PELLET quiere que el comentario recoja la falta de unanimidad de la Comisión sobre el párrafo 3 debido al carácter arbitrario de la frase «por un período de seis meses» y a su incompatibilidad con la expresión «cuando proceda».

87. El Sr. MIKULKA pregunta por qué no se ha incluido el párrafo 3 en el artículo 11 en lugar de en el artículo 13 y por qué el Estado de origen no tiene la obligación de suspender una actividad objeto de controversia cuando ha entablado consultas.

88. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que el párrafo 3 estaría fuera de lugar en el artículo 11, en el que se prevé que los Estados celebren consultas antes de iniciar una actividad que pueda entrañar un riesgo. Por otra parte, el artículo 13 se refiere a casos en que un Estado tenga motivos para creer que una actividad planificada o una actividad iniciada anteriormente entraña un riesgo de daños transfronterizos.

89. El Sr. ROSENSTOCK dice que, siguiendo la lógica del razonamiento, el artículo 11 se refiere a situaciones en las que se pide al Estado de origen que se abstenga de realizar una actividad que todavía no se ha autorizado ni iniciado, mientras que el artículo 13 se refiere a los casos en que el Estado de origen ya ha iniciado la actividad.

90. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que no tendría sentido prever un período de suspensión de seis meses en el artículo 11 porque en la etapa a la que se refiere ese artículo todavía no hay ninguna actividad que suspender.

91. El Sr. MIKULKA dice que no ve ninguna justificación para que se incluya el párrafo 3 en el artículo 13, habida cuenta de la alusión que se hace en el párrafo 2 del artículo 7 a las actividades preexistentes.

92. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que el artículo 7 no es pertinente porque se refiere a otro caso. Una vez que un Estado ha decidido unilateralmente poner en marcha una actividad, puede pedirse a un tribunal que la suspenda.

Queda aprobado el artículo 13.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

2562.ª SESIÓN

Jueves 13 de agosto de 1998, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. João BAENA SOARES

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Bennouna, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Crawford, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Elaraby, Sr. Ferrari Bravo, Sr. Galicki, Sr. Goco, Sr. Hafner, Sr. He, Sr. Illueca, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Melescanu, Sr. Mikulka, Sr. Operti Badan, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Simma, Sr. Yamada.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas) (conclusión) (A/CN.4/483, secc. D, A/CN.4/487 y Add.1¹, A/CN.4/L.556 y A/CN.4/L.568)

[Tema 3 del programa]

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULO 1 A 17 APROBADOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN EN EL 50.º PERÍODO DE SESIONES (conclusión)

ARTÍCULO 14 (Intercambio de información)

1. El Sr. PELLET dice que en la versión francesa la palabra *pertinentes* debe sustituirse por *disponibles*.

Queda aprobado el artículo 14, en su forma enmendada.

ARTÍCULO 15 (Seguridad nacional y secretos industriales)

2. El Sr. GOCO pregunta si no resulta algo contradictorio permitir al Estado de origen no notificar datos e informaciones vitales para su seguridad nacional o para la protección de sus secretos industriales, al tiempo que se le pide que coopere de buena fe con los demás Estados de que se trate para proporcionar toda la información posible.

3. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que se trata de alentar a los Estados a notificar la información, pero es indispensable dejarles un margen de maniobra.

Queda aprobado el artículo 15.

ARTÍCULO 16 (No discriminación)

Queda aprobado el artículo 16.

ARTÍCULO 17 (Solución de controversias)

4. El Sr. BENNOUNA, resumiendo la posición que expuso anteriormente en detalle, dice que el proyecto de artículo 17 está incompleto, ya que en él no se prevén ni la composición ni las modalidades de funcionamiento de la comisión de determinación de los hechos. El artículo podría aprobarse a condición de que se elaborara ulteriormente. Otra solución sería devolverlo al Comité de Redacción.

5. El Sr. SIMMA (Presidente del Comité de Redacción) comparte esa opinión.

6. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO reconoce que el artículo 17 es deficiente, pero considera que no puede ser de otra manera. El mecanismo al que se hace referencia en el párrafo 2 se podría describir con mayor precisión en un anexo, basándose en el modelo de las disposiciones apro-

¹ Reproducido en *Anuario... 1998*, vol. II (primera parte).